

RES. No.0074/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información números DGA-2019-0038, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 09 de abril de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y de haber analizado la misma; en la que solicita la información siguiente:

Copia del Convenio sobre el régimen Arancelario Aduanero Centroamericano (¿1985 sin ninguna modificación? Anexo “A” en sus parte primera y segunda del convenio sobre el Régimen Arancelario Aduanero Centroamericano que contiene la nueva nomenclatura Uniforme Centroamericano (NAUCA II) y derechos arancelarios a la importación (1985).

Medio por el que desea recibir correo electrónico

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 09 de abril de 2019, a la División Técnica de esta Dirección, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2019-0038 de fecha 09 de abril de 2019, en la que se les solicitó lo siguiente:

Copia del Convenio sobre el régimen Arancelario Aduanero Centroamericano (¿1985 sin ninguna modificación? Anexo "A" en sus parte primera y segunda del convenio sobre el Régimen Arancelario Aduanero Centroamericano que contiene la nueva nomenclatura Uniforme Centroamericano (NAUCA II) y derechos arancelarios a la importación (1985).

V) El día 9 de abril de 2019, se obtuvo respuesta de la División Técnica, Departamento Arancelario de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó archivos en PDF, con la información solicitada; quedando evacuada la solicitud en referencia, misma que se entregará electrónicamente al correo [REDACTED] con sus anexos, por ser el medio proporcionado para tal efecto, quedando atendida la petición solicitada.

Nota: el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano puede encontrarse en el siguiente link:

http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC4771_4_convenio_sobre_el_Regimen_Arancelario_y_Aduanero_Centroamericano.pdf

Y las NAUCA II, se adjuntan los archivos PDF. Divididos en 5 archivos por capítulos:

- Del cap. 01 al Cap. 18
- Del cap. 19 al Cap. 39
- Del cap. 40 al Cap. 68
- Del Cap. 69 al Cap. 85
- Del cap. 86 al cap. 97

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0038 de fecha 09 de abril de 2019, realizada por [REDACTED]; **b)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; **c)** Envíese electrónicamente dicha providencia con su repuesta anexas en los términos antes relacionadas, mismos se enviarán electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública